

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.304 · 1935

LEY 4304

Boletín Oficial, 18 de julio de 1935 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4304

LEY 4304

Adhesión de la Provincia a la Ley Nacio nal 11643 sobre Fomento de la Olivicultura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para acogerse a los beneficios de la Ley Nacional número 11643, sobre fomento de la olivicul tura.

ARTÍCULO 2°. Exímese del pago de todo impuesto provincial por el término de diez años, a las superficies de tierra que se planten con oli vos, dentro de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Villarino y Patagones, o los que en lo sucesivo declare aptos para la olivicultura el Ministerio de Agricultura de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Quedan igualmente eximidas de los gravámenes establecidos por la Ley de Sellos, las operaciones que se realicen dentro de la Provincia, de acuerdo con la Ley Nacional número 11643 y la documentación que ellas originen.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, por la Direc ción de Agricultura, Ganadería e Industrias del Departamento de Obras Públicas, vigilará el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4304. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).